

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0070-2023-MDP/GM

Pimentel, 11 de mayo del 2023.

### EL GERENTE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:

- La carta S/N
  - Informe N° 344-2023-MDP/OGGRRHH
  - Informe Legal N° 168-2023-MDP/OGAJ,
- Documentos referencia al otorgamiento de Licencia con Goce de Haber por maternidad a la servidora María Narcisca Martínez Ñiquen, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, lo solicitado sobre Licencia con goce de haber por Maternidad de 98 días calendarios que por Ley le corresponde, el cual comprende del 15 de abril hasta el 21 de Julio de 2023, se ampara en Literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, donde indica lo siguiente "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

Que, de acorde al vigente artículo 1° de la Ley N° 26644 – Ley que precisa el derecho de descanso prenatal y posnatal de la trabajadora gestante, señala que, la trabajadora gestante tiene derecho a gozar de 45 días de descanso prenatal y 45 días de descanso posnatal, pudiendo ser diferido por decisión de la trabajadora.

Que el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 005 – 2011 – TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26644, señala que es requisito para el goce de descanso pre natal que la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación.

Que, se debe señalar que, los trabajadores sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de servicio, tiene derecho a las Licencias con goce de haber por maternidad de

Página 1 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

conformidad a lo dispuesto por el Literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que Establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

Del mismo modo el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en el Literal b) del numeral 12.1 del artículo 12° prevé que, se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes casos: b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644 - precisan el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, su reglamento y las disposiciones pertinentes de ESSALUD. El descanso al que alude el presente inciso es irrenunciable. (...)

Que, mediante Decreto Supremo N° 002 – 2016 – TR, se amplió el descanso por subsidio por maternidad a 98 días (49 antes y 49 después) modificándose así el artículo 2°, el segundo párrafo del numeral 4.1. del artículo 4 y el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce de Derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, aprobado por Decreto Supremo N° 005 – 2011 – TR, la misma que indica:

- **"Artículo 2.- Descanso por maternidad**

Es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un periodo de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso posnatal.

- **Artículo 4.- Requisitos para el goce del descanso prenatal.**

(...)

Con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto, salvo que haya optado por diferir parcial o totalmente el descanso, en cuyo caso el goce del descanso prenatal se entenderá referido únicamente al número de días no diferidos.

- **Artículo 7.- Ejercicio del descanso posnatal.**

El ejercicio del descanso posnatal es de cuarenta y nueve (49) días naturales. Se inicia el día del parto y se incrementa con el número de días de adelanto del alumbramiento y los 30 días naturales en los casos de parto múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, cuando así corresponda.

Que, mediante Carta de fecha 03 de abril de 2023, la Sra. María Narciza Martínez Ñiquen, solicita al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, licencia con goce de haber por maternidad, por el periodo de 98 días, a partir del 15 de abril hasta el 21 de julio del presente año. Adjunta como medio probatorio el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

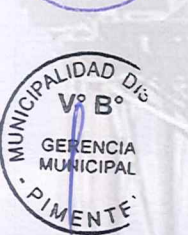
Que, mediante Informe N° 344-2023-MDP/OGGRRHH de fecha 05 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos informa a la Gerente Municipal que la Servidora MARIA NARCIZA MARTINEZ ÑIQUEN ha presentado uno de los requisitos que acredita la condición de gestante, como es el certificado de incapacidad para el trabajo N°

Página 2 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

www.municipimentel.gob.pe 





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte ¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

A-370-00012210-23, por lo que se colige el cumplimiento pleno de los requisitos, en ese sentido concluye que corresponde otorgar y declarar PROCEDENTE, lo solicitado, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 168-2023-MDP/OGAJ de fecha 18 de abril del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda DECLARAR PROCEDENTE la petición administrativa sobre licencia con goce de haber por maternidad a la servidora María Narciza Martínez Ñiquen, por el lapso de NOVENTA Y OCHO (98) días calendarios, la misma que debe comprender del 15 de abril hasta el 21 de Julio de 2023

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDP/A del 02 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, LA LICENCIA CON GOCE DE HABER POR MATERNIDAD A LA SERVIDORA MARÍA NARCIZA MARTÍNEZ ÑIQUEN, POR EL LAPSO DE NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIOS, DESDE EL 15 DE ABRIL HASTA EL 21 DE JULIO DE 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, a la servidora Maria Narcisa Martinez Ñiquen, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas  
GERENTE MUNICIPAL (e)

DISTRIBUCIÓN  
ALCALDÍA  
GERENCIA  
OGGRH  
OTI  
OGACGD  
INTERESADO  
ARCHIVO

Página 3 | 3

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe